



**SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO**

dado en quessa en el Vexto Tribunal que conyuxente sea y siendo la
conformidad el mayor numero de vocales para que se nombre Comi-
sario para este efecto y enando prevenido por las Reales leyes que el Se-
ñor Gobernador se deya conformar concho mayor numero ablando
vase otra judicial moderada requiere al Señor Gobernador las ve-
tes que en dño puede y deve para que se conforme como ena pedido
en el mayor numero de vocales y lo pide por testimonio para los efectos
que al dño desta Villa conenga —

El Señor D. Chusival Muñoz Dijo se conforma concho por el Señor
D. Jines Jover —

el Señor D. Alonso Vahosora Dijo que en consecuencia del mismo Concejo
que antes tiene expresado en los otros Ayuntamientos de la Posición
vada al Señor D. Joseph Melgares en el oficio enunciado de Festeo con-
tra la Regalia dño obtenido en contradicción fuirio en el M. Consejo de
Atienda desde luego se consulte ala M. Junta de Propios y Arbitrios
para que se tome lo necesario pues por dñs Propios y arbitrios
se relitios y obtubo la M. ejecución ya citada —

El Señor D. Juan Canas Dijo que los Individuos de ene. Ayuntamiento
(sea de raciones) enzan en el Como Capitulares, y para resolver los ne-
grios que Incurren a esta Villa opor fuero opor dño, opor Varon de
perjuicio y consiguientemente sus peticiones comisiones para ello
y expensas acorta de los mismos propios de are indispensable alg.
propone a expensas de esta Villa que el Veximto. Contrachos porres
tado opor y opor que se tienen conyuxencia de dño Señor tienen
la nulidad tamen Veres repetida y apelada por dñs Capitu-
les que la contradixion, y conchoa Cedula obtenida conchoa
obsección fue overida pero mal cumplimentada por todos
estos Conchos que conyuxieron el menor numero Contra-
la ley M. conchoa para el caso presente requiere Cuyas Palabras
son en los M. Despachos se obedezcan como se obedezcan pero
no se cumplimenten senpre que sea Contra fuero, perjuicio de
paes y dño que sea Contra fuero Claramte. Los de Castilla la ca-
rion de oficios a favor de Festeo y por consiguiente Contra esta
Villa, que sea Conyuxirio es Contra propios por el ayo.